

**CIRCULAR No. 114 del 2023.**

**PARA: PERSONAL DOCENTES EN PROVISIONALIDAD FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA DE GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-EDUCACION.**

**DE: CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ**  
Subdirector Técnico de Talento Humano SED

**ASUNTO:** SOLICITUD DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ESTUDIO DE CALIDAD DE PREPENSIONADOS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES VINCULADOS EN PROVISIONALIDAD DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.

**FECHA:** junio 26 de 2023

Cordial saludo;

La Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaria de educación Distrital de Cartagena con el fin de realizar una caracterización del personal docente en provisionalidad adscrito a la planta, solicita sean aportadas las acreditaciones pertinentes para demostrar que se encuentran en alguna de las condiciones de estabilidad laboral reforzadas para hacer efectivo su reconocimiento por parte de esta entidad.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al decreto 1415 de 04 de noviembre de 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado a la protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, así como del Acuerdo No. 308 de mayo 6 de 2022 "por el cual se modifica el acuerdo no. 20212000021416 de 2021, modificado por el acuerdo no. 168 de 2022, en el marco del proceso de selección no. 2186 de 2021, correspondiente a la entidad territorial certificada en educación distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias.

### **I. DEFINICIÓN DE TIPOLOGÍAS**

Las definiciones de las tipologías se encuentran de conformidad con la ley, y son las siguientes:

**1) Madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica:** Entiéndase por madre o padre cabeza de familia, quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar.

**2) Persona con limitación física, mental, visual o auditiva:** Aquella que por tener comprometida de manera irreversible la función de un órgano tiene igualmente afectada su actividad y se encuentra en

desventaja en sus interacciones con el entorno laboral, social y cultural. De conformidad con la valoración médica de que se trata más adelante, se considera:

**a. Limitación auditiva:** A partir de la pérdida bilateral auditiva moderada / severa, esto es, cuando la persona sólo escucha sonidos a partir de 51 decibeles, con amplificación, lo cual genera dificultades en situaciones que requieren comunicación verbal especialmente en grupos grandes; puede o no haber originado demoras en el desarrollo del lenguaje hablado que reduce la inteligibilidad de su habla si no hay intervención y amplificación;

**b. Limitación visual:** A partir de la pérdida bilateral visual desde un rango del 20/60 hasta la no percepción visual junto con un compromiso de la vía óptica que produce alteraciones del campo visual desde el 10 grado del punto de fijación. Los estados ópticos del ojo, como la miopía, la hipermetropía o el astigmatismo, por ser condiciones orgánicas reversibles mediante el uso de anteojos, lentes de contacto o cirugía, no se predicen como limitaciones;

**c. Limitación física o mental:** Quien sea calificado con una pérdida de capacidad laboral en un rango entre el veinticinco (25) por ciento y el cincuenta (50) por ciento, teniendo en cuenta los factores de deficiencia, discapacidad y minusvalía.

**3) Mujeres en estado de embarazo y licencia de maternidad:** el embarazo es el estado fisiológico de una mujer que comienza con la concepción del feto y continúa con el desarrollo fetal hasta el momento del parto. Este período se divide en 40 semanas y dura 280 días, aproximadamente. En razón al estado de embarazo en que se encuentra la mujer la normatividad establece una regulación especial que se configura en la licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido.

**4) Personas próximas a pensionarse:** Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido.

## II. REQUISITOS SOLICITADOS

a) Los empleados públicos que consideren que cumplen las características de ser madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, deberán allegar a esta Dirección una declaración juramentada ante notario, donde se expresen las condiciones básicas del respectivo caso. (La declaración juramentada no debe superar los 3 meses de antigüedad).

En el caso donde el padre o madre cabeza de hogar tengan hijos que se encuentren en condición de invalidez y que dependan económica y exclusivamente de quien sea madre o padre cabeza de familia

sin alternativa económica, deberá ser probada por servidor público con un dictamen de la respectiva Junta de Calificación de Invalidez.

Por lo tanto, para el caso del padre o madre cabeza de hogar que tengan hijos que se encuentren en condición de invalidez se solicita que alleguen la declaración juramentada ante notario donde expresen que cumplen esta característica de padre o madre cabeza de hogar (La declaración juramentada no debe superar los 3 meses de antigüedad) y adicional el dictamen de la Junta de Calificación de Invalidez de los hijos que dependan exclusivamente de ellos y se encuentren en condición de invalidez.

Para el caso del padre o madre cabeza de hogar que tenga hijos menores de edad a su cargo en virtud a la configuración de su núcleo familiar es necesario que alleguen copia del registro civil de nacimiento donde se demuestre el parentesco alegado.

**b)** Los empleados públicos que consideren que cumplen las características de ser persona con limitación visual o auditiva, deberán allegar certificación emitida por la IPS o por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, en la cual se encuentre acreditada dicha condición.

**c)** Los empleados públicos que consideren que cumplen las características de ser persona con limitación física o mental, deberán allegar el dictamen de calificación del equipo interdisciplinario de calificación de invalidez de la Empresa Promotora de Salud, EPS, o Administradora de Riesgos Laborales, ARL, a la cual estén afiliados.

**d)** Las empleadas públicas que consideren que cumplen las características de ser mujeres en estado de embarazo y licencia de maternidad es necesario que aporte a esta Dirección un certificado médico donde conste:

- El estado de embarazo de la empleada pública;
- La indicación del día probable del parto, y
- La indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto.

**e) Personas próximas a pensionarse:** los educadores que consideren que cumplen con la condición descrita, deberán aportar tiempo:

- i) Certificado de tiempo;
- ii) Registro civil de nacimiento, y;
- iii) certificado o/y histórico de semanas cotizadas en fondos de pensiones.

**Los tiempos de servicios cotizados en la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, serán expedidos e incorporados en el presente tramite de manera oficioso, por lo tanto, no es obligación de los docentes realizar la gestión para la obtención del dicho concepto.**



### III. ENVÍO DE INFORMACIÓN Y CRONOGRAMA

Tomando en cuenta lo anterior, los docentes vinculados en provisionalidad que consideren que les aplica cualquiera de estas tipologías, deben radicar la documentación requerida en la presente circular a través del sistema de atención al ciudadano (SAC).

**NO SE RECIBIRÁ INFORMACIÓN EN FÍSICO, SOLO SE HABILITA COMO BUZÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE QUE TRATAN LA PRESENTE CIRCULAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC).**

El cronograma de ejecución de este proceso se someterá a las siguientes fechas:

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA FIN
<b>1. Etapa de envío de recepción de información:</b> Los docentes vinculados en provisionalidad tienen un plazo de envío de la información solicitada en el canal institucional Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).	27 de junio del 2023	08 de julio de 2023
<b>2. Etapa de verificación de requisitos:</b> La Subdirección Técnica de Talento Humano de la SED revisará la información enviada para verificar el cumplimiento de los requisitos.	10 de julio de 2023	24 de julio de 2023
<b>3. Etapa de reclamación:</b> Termino establecido para presentar inquietudes, dudas u observaciones a la verificación realizada por la entidad.	25 de julio de 2023	27 de junio de 2023
<b>4. Publicación de resultado</b>	01 de agosto de 2023	01 de agosto de 2023

Tomando en cuenta que la información que se suministre a la Secretaria de Educación Distrital es de carácter personal, el tratamiento de esta se hará conforme a la Ley 1581 de 2012 con el fin de mantener la reserva y protección de los datos personales.





Adicionalmente, los empleados públicos que se encuentren dentro de las tipologías señaladas anteriormente y no aporten la información solicitada, se entenderá que no están dentro de estas tipologías.

Por esa razón, se invita a aportar la información para que se haga una debida administración del Talento Humano de la entidad.

Cordialmente,

**CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ**  
Subdirector Técnico de Talento Humano

Ab. Bu. Elvia Castro Seanz  
P.U. código 219 grado 35

Revisó: Carlos Eduardo Coneo Yances  
P.U. código 219 grado 35

Proyectó: Manuel Felipe Marrugo Rivera  
Abogado Ext. Secretaria de Educación Distrital

